



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2025-MDT/A

Tingo, 07 de Marzo de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINGO;

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Tingo, Provincia de Carhuaz, Departamento de Ancash, en Sesión Ordinaria N° 005-2025-MDT-CM del Concejo Municipal Distrital de Tingo celebrada el 07 de Marzo del 2025, conforme a las facultades establecidas en la Ley Orgánica de las Municipalidades, Ley N° 27972, y demás normas complementarias;

VISTOS:

El Informe N° 136-2025-MDT-UPTO/JATP de fecha 03 de Marzo del 2025, el Informe N° 134-2025-MDT/GAF de fecha 04 de Marzo del 2025, el Informe Legal N° 063-2025-MDT-ALE/EJRT&A de fecha 07 de Marzo del 2025, Acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 005-2025-MDT-CM de fecha 07 de Marzo del 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, preceptúa: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", en estricta concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, señala que, "la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al orden jurídico";

Que, el numeral 1 del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, es competencia del Concejo Municipal aprobar los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y el Presupuesto Participativo; asimismo, la Décimo Sexta Disposición Complementaria de la citada ley, señala que las municipalidades regularán mediante ordenanza los mecanismos de aprobación de sus presupuestos participativos;

Que, por su parte, el Artículo 39° indica que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. En ese orden de ideas, en el Artículo 40° de la misma Ley indica que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de la cuales se aprueba la organización interna, la





Municipalidad Distrital de Tinco

Creado con Ley N° 9391 del 30 de setiembre de 1941

RUC: 20232232871



regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

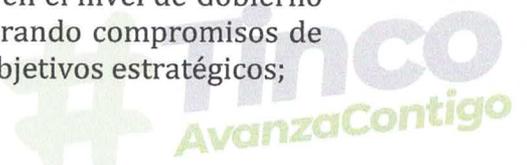
Que, de acuerdo al Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal, institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una determinada conducta o norma institucional;

Que, de acuerdo a la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, en sus Artículos 17°, 18° y 20° establecen que los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, el debate y la concertación de los planes de desarrollo y presupuesto; que los planes y presupuestos participativos son de carácter territorial y expresan los aportes e intervenciones tanto del sector público como privado, de las sociedades regionales y locales y de la cooperación internacional, así como en la gestión pública; agregando que los presupuestos de inversión, se elaboran y ejecutan en función a los planes de desarrollo y programas de inversiones debidamente concertados conforme a lo previsto en esta ley, sujetándose a las normas técnicas del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, por otro lado en el Artículo 01° de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, establece que “el proceso del presupuesto participativo es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado-Sociedad Civil; enfatizando que los gobiernos regionales y gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos”, el cual tiene por objetivo establecer disposiciones que aseguren la efectiva participación de la sociedad civil en el proceso de programación participativa del presupuesto;

Que, a través del Decreto Supremo N° 097-2009-EF, se establecen criterios de alcance, cobertura y montos de ejecución que permitirán delimitar los proyectos de versión pública de impacto regional, provincial y distrital, a ser considerados por los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales en sus respectivos procesos de Presupuesto Participativo;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 142-2009-EF, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, en cuyo Artículo 02°, literal a) se precisa que el Presupuesto Participativo es un proceso que fortalece las relaciones Estado-Sociedad, mediante el cual se definen las prioridades sobre las acciones o proyectos de inversión a implementar en el nivel de Gobierno Local, con la participación de la sociedad organizada, generando compromisos de todos los agentes participantes para la consecución de los objetivos estratégicos;





Municipalidad Distrital de Tinco

Creado con Ley N° 9391 del 30 de setiembre de 1941

RUC: 20232232871



Que, a través de los Artículos 7°, 8°, 9° y 10° del Decreto Supremo N° 142-2009-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo y su modificatoria la Ley N° 29298, se disponen las Fases del Proceso Participativo: 1) Fase de Preparación, 2) Fase de Concertación, 3) Fase de Coordinación entre niveles de Gobierno y 4) Fase de Formalización;

Que, el Decreto Supremo N° 097-2009-EF establece los criterios de alcance, cobertura y montos de ejecución que permitan delimitar los proyectos de inversión pública de impacto regional, provincial y distrital, a ser considerados por los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales en sus respectivos presupuestos participativos;

Que, asimismo en el numeral 1, del Capítulo II - Fases y Particularidades del Presupuesto Participativo, del Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en resultados N° 001-2010-EF/76.01, aprobado con Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, se dispone que: "Antes del inicio de las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación de los agentes participantes es necesaria la aprobación de la Ordenanza, que reglamenta el Proceso del Presupuesto Participativo del Año Fiscal, la misma que precisa el cronograma del proceso, la conformación del Equipo Técnico y los mecanismos de registro de los agentes participantes, entre otros que considere el pliego;

Que, mediante el Informe N° 136-2025-MDT-UPTO/JATP de fecha 03 de Marzo del 2025, el C.P.C. Jesús Ángel Torres Prudencio en calidad de Responsable de la Unidad de Presupuesto comunica que el Presupuesto Participativo es un proceso que fortalece las relaciones Estado- Sociedad mediante el cual se define las prioridades sobre las acciones o proyectos de inversión a implementar- formulados a partir de la visión y objetivos estratégicos del plan de desarrollo concertado con la participación de la sociedad civil organizada, generando compromisos del conjunto de agentes participantes para la consecución de los objetivos estratégicos, asimismo para efectos de regular y establece los mecanismos y procedimientos de formulación, programación, ejecución y control del Presupuesto Participativo Multianual Basado en Resultados para el año fiscal 2026-2028 en diferentes fases, expresando en la Ley N° 27972, Ley orgánica de Municipalidades, Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo y modificatoria Ley N° 29298, es necesario contar con un Reglamento que debe ser aprobada por el Concejo Municipal, mediante Ordenanza Municipal, por lo tanto se recomienda cumplir a la normatividad aludida, se remite el proyecto de Ordenanza, el Proyecto de la Municipalidad Distrital de Tinco, para el ejercicio fiscal 2026, el cual deber ser remitido al pleno del Concejo Municipal, para su debate y aprobación de ser el caso;

Que, mediante el Informe N° 134-2025-MDT/GAF de fecha 04 de Marzo del 2025, el Gerente de Administración y Finanzas informa que a través del Informe N° 136-2025-MDT-UPTO/JATP de fecha 03 de Marzo del 2025, el C.P.C. Jesús Ángel Torres Prudencio en calidad de Responsable de la Unidad de Presupuesto, solicita aprobación de Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo 2026 amparado en la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo y su Reglamento y sus modificatorias, Resolución Directoral N° 0021-2024-EF/50.01 que aprobar la Directiva N° 002-2024-EF/50.01,





Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria y sus Anexos, modelo guía y ficha. Por lo tanto, es necesario establecer los mecanismos y procedimientos de formulación, programación ejecución y control del Presupuesto Participativo Multianual basado en resultados para el año fiscal 2026-2028 en sus diferentes fases, para cual se solicita contar con un reglamento que debe ser aprobado por el Concejo Municipal, mediante Ordenanza Municipal;

Que, mediante el Informe Legal N° 063-2025-MDT-ALE/EJRT&A de fecha 07 de Marzo del 2025, la Abg. Katherin Norma Fernández Albino en calidad de Asesora Legal Externa de la Municipalidad Distrital de Tinco, opina y recomienda que se eleve a sesión de concejo municipal, para su revisión y aprobación;

Que, mediante el Acuerdo de Concejo Municipal N°027-2025-MDT/CM de fecha 07 de Marzo del 2025, los miembros del Concejo Municipal, aprueban el **PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO 2026 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINCO, PROVINCIA DE CARHUAZ, DEPARTAMENTO DE ANCASH**, la misma que forman parte integrante del presente Acuerdo de Concejo Municipal;

Por los considerandos señalados y estando a lo acordado en la Sesión Ordinaria N° 005-2025-MDT-CM del Concejo Municipalidad del Distrito de Tinco de fecha 07 de Marzo del 2025, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 09° y el Artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias; el Concejo Municipal con el voto por **UNANIMIDAD** de sus integrantes, se acordó la siguiente Ordenanza Municipal:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA REGLAMENTO PARA EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2026 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINCO, PROVINCIA DE CARHUAZ, DEPARTAMENTO DE ANCASH

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la **REGLAMENTO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADO PARA EL AÑO FISCAL 2026 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINCO**, Provincia de Carhuaz, Departamento de Ancash, cuyo texto, que consta con veinticinco (25) artículos, siete (07) capítulos, cuatro (04) Disposiciones Complementarias y Finales, que como anexo forma parte Integrante de la presente Ordenanza, la misma que entrará de vigencia al día siguiente.



Municipalidad Distrital de Tinco

Creado con Ley N° 9391 del 30 de setiembre de 1941

RUC: 20232232871



ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER el inicio al proceso del PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADO PARA EL AÑO FISCAL 2026 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINCO, según las pautas establecidas en el instructivo N° 001-2010-EF/76.01 para el proceso del Presupuesto Participativo Basado Resultados.

ARTÍCULO TERCERO: APROBAR el CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO 2026 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINCO, PROVINCIA DE CARHUAZ, DEPARTAMENTO DE ANCASH, que forman parte integrante del presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y demás áreas orgánicas que directa y/o indirectamente ejecuten las acciones que correspondan a sus competencias y atribuciones, el cumplimiento de la presente ordenanza.

ARTÍCULO QUINTO: CONVOCAR a las autoridades, organizaciones y las Instituciones públicas y privadas del Distrito de Tinco a participar en el PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS DEL AÑO FISCAL 2026 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL TINCO.

ARTÍCULO SEXTO: DEJAR SIN EFECTO cualquier disposición interna que se oponga a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEPTIMO: ENCARGAR al Responsable de la Unidad de Imagen Institucional, la publicación de la presente disposición en el portal institucional y en el periódico mural de la municipalidad.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINCO
LIC. WILLIAMS JOHEL QUITO LEÓN
DNI: 40489297
ALCALDE

#Tinco
AvanzaContigo